



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Entra al despacho la subsanación de la demanda ejecutiva singular incoada por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LIMITADA –SERVICONAL, a través de apoderada judicial, en contra de MISAEL CUEVAS ARIZA, en la que se solicita se libre mandamiento de pago a favor de la demandante por las cantidades relacionadas en el acápite contentivo de las pretensiones y por las costas y gastos judiciales. A la demanda se allega el título valor el pagare No. 0101210052 de fecha 04 de febrero de 2021, el cual reúne las exigencias generales del artículo 621 y los específicos del artículo 709 del Código de Comercio. Así mismo, constituye título ejecutivo en contra de la demandada de conformidad en lo previsto en el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con lo prescrito en los artículos 430 y 431 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo ordenando al demandado MISAEL CUEVAS ARIZA, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, pague a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LIMITADA – SERVICONAL, identificada con NIT. 890.204.101-1, las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare N° 0101210052 de fecha 04 de febrero de 2021 y conforme a las pretensiones de la demanda:

1.1 La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$275.147.00) por concepto de capital de la cuota número diecisiete (17), que debía ser cancelada el día cuatro (4) de julio de 2022.

1.2 La suma de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MTE. (\$83.454,00), por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número diecisiete (17) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.3 La suma de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$84.727,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número diecisiete (17), liquidados desde el día cinco (5) de julio de 2022, hasta el día de la presentación de la demanda (12 de abril de 2023), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.4 La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE. (\$278.816.00) por concepto de capital de la cuota número dieciocho (18), que debía ser cancelada el día cuatro (4) de agosto de 2022.

1.5 La suma de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$79.785,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número dieciocho (18) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.6 La suma de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$78.128,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número dieciocho (18), liquidados desde el día cinco (5) de agosto de 2022, hasta el día de la presentación de la demanda (12 de abril de 2023), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.7 La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$282.534.00) por concepto de capital de la cuota número diecinueve (19), que debía ser cancelada el día cuatro (4) de septiembre de 2022.

1.8 La suma de SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$76.067,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número diecinueve (19) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.9 La suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$71.250.,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número diecinueve (19), liquidados desde el día cinco (5) de septiembre de 2022, hasta el día de la presentación de la demanda (12 de abril de 2023), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.10 La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS UN PESOS MCTE. (\$286.301.00) por concepto de capital de la cuota número veinte (20), que debía ser cancelada el día cuatro (4) de octubre de 2022.

1.11 La suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. (\$72.300,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número veinte (20) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.12 La suma de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$73.431.,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número veinte (20), liquidados desde el día cinco (5) de octubre de 2022, hasta el día de la presentación de la demanda (12 de abril de 2023), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.13 La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE. (\$290.118.00) por concepto de capital de la cuota número veintiuno (21), que debía ser cancelada el día cuatro (4) de noviembre de 2022.

1.14 La suma de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$68.483,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número veintiuno (21) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.15 La suma de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$55.281.,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número veintiuno (21), liquidados desde el día cinco (5) de noviembre de 2022, hasta el día de la presentación de la demanda (12 de abril de 2023), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.16 La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$293.986.00) por concepto de capital de la cuota número veintidós (22), que debía ser cancelada el día cuatro (4) de diciembre de 2022.

1.17 La suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MCTE. (\$64.615,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número veintidós (22) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.18 La suma de CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$46.092.,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número veintidós (22), liquidados desde el día cinco (5) de diciembre de 2022, hasta el día de la presentación de la demanda (12 de abril de 2023), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.19 La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$297.906.00) por concepto de capital de la cuota número veintitrés (23), que debía ser cancelada el día cuatro (4) de enero de 2023.

1.20 La suma de SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$60.695,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número veintitrés (23) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.21 La suma de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$35.981.,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número veintitrés (23), liquidados desde el día cinco (5) de enero de 2023, hasta el día de la presentación de la demanda (12 de abril de 2023), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.22 La suma de TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$301.878.00) por concepto de capital de la cuota número veinticuatro (24), que debía ser cancelada el día cuatro (4) de febrero de 2023.

1.23 La suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE. (\$56.723,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número veinticuatro (24) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.24 La suma de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$26.253.,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número veinticuatro (24), liquidados desde el día cinco (5) de febrero de 2023, hasta el día de la presentación de la demanda (12 de abril de 2023), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.25 La suma de TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE. (\$305.903.00) por concepto de capital de la cuota número veinticinco (25), que debía ser cancelada el día cuatro (4) de marzo de 2023.

1.26 La suma de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$52.698,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número veinticinco (25) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.27 La suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$14.628.,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número veinticinco (25), liquidados desde el día cinco (5) de marzo de 2023, hasta el día de la presentación de la demanda (12 de abril de 2023), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.28 La suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$309.982.00) por concepto de capital de la cuota número veintiséis (26), que debía ser cancelada el día cuatro (4) de abril de 2023.

1.29 La suma de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$48.619,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número veintiséis (26) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.30 La suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.865.,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número veintiséis (26), liquidados desde el día cinco (5) de abril de 2023, hasta el día de la presentación de la demanda (12 de abril de 2023), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera

1.31 Por la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.336.489.00) por el valor del saldo insoluto de capital, de las cuotas restantes no vencidas, que comprende desde la cuota No. veintisiete (27) hasta la treinta y seis (36) y que se hacen exigibles en virtud de la cláusula aceleratoria, más los intereses moratorios a la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente a la presentación de la demanda.

2. Sobre costas y gastos del proceso, se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

SEGUNDO: PREVENIR a la demandante, para que mantenga bajo su custodia, cuidado y responsabilidad el pagaré aducido como base de la presente ejecución, para ser puesta a disposición de este Juzgado cuando así se requiera.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., o conforme lo indicado en el Art. 8° de la ley 2213 de 2022, otorgándole el término de diez (10) días, para que proponga las excepciones de mérito a que haya lugar, conforme a lo previsto en el artículo 442 del C.G.P., términos que correrán de manera conjunta con el término otorgado para pagar la obligación.

CUARTO: IMPRÍMASE a la demanda el trámite correspondiente al proceso ejecutivo en **UNICA INSTANCIA**.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez